

países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo

exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Inke, S. A.	Sant Andreu de la Barca (Barcelona)	Fabricación de materias primas farmacéuticas.
2. Laboratorios Hosbon, S. A.	Barcelona	Fabricación de especialidades farmacéuticas.

22759 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Segur 8».

Vista el acta levantada por la Intervención del Estado en la Entidad «Segur 8», en liquidación, en la que se señala que, al carecer de contabilidad la liquidación de la misma, se encuentra incurso dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 97.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 agosto de 1985, circunstancia igualmente contemplada por el apartado d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, y una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que por la Entidad interesada se haya desvirtuado la referida situación.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Segur 8», que por la circunstancia antes descrita se encuentra en los mencionados artículos 97.2 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, y 7, d), del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.-El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

22760 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «El Fomento Nacional, Sociedad Anónima».

Vista el acta levantada por la Intervención del Estado en la Entidad «El Fomento Nacional, Sociedad Anónima», en liquidación, en la que se señala que en la liquidación de la citada Entidad concurre la circunstancia prevista en el apartado a) de los artículos segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la entidad «El Fomento Nacional, Sociedad Anónima», de acuerdo con los preceptos anteriormente señalados.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.-El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

22761 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, a celebrar en el primer trimestre de 1988, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 8 de julio de 1971 y en la Resolución de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Seguros.

El texto refundido de la Ley reguladora de la Producción de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto legislativo 1347/1985, de 1 de agosto, establece en su artículo 5.º que el título de Agente y Corredor de Seguros será expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda con arreglo a los requisitos que en aquel se señalan.

De otra parte, el citado texto refundido de la Ley reguladora de la Producción de Seguros Privados establece que hasta tanto el Gobierno adapte a sus disposiciones el Reglamento de la Producción de Seguros Privados aprobado por Decreto 1779/1971, de 8 de julio, éste continuará vigente en cuanto no se oponga a la misma.

En consecuencia, al continuar en vigor la normativa para la realización de las pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, hasta tanto no se determinen reglamentariamente las normas que prevé el artículo 5.º, d), del citado texto refundido, dichas pruebas se ajustarán a la Resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de julio de 1981, sobre convocatoria y programa de exámenes para la obtención del título de Agente (hoy Agente y Corredor de Seguros) («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1981).

En su virtud, esta Dirección General de Seguros ha resuelto:

Primero.-Se convocan las pruebas de aptitud correspondientes al año 1988 para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, conforme con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de la Producción de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto legislativo 1347/1985, de 1 de agosto, y en el Reglamento de la Producción de Seguros Privados, aprobado por Decreto 1779/1971, de 8 de julio, y Resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre).

Segundo.-Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud se presentarán antes del día 15 de diciembre de 1987, en la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, 38046 Madrid, directamente o a través de los Centros a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas instancias se ajustarán al modelo que se establece en el anexo acompañado de la fotocopia del resguardo de haber abonado los derechos de examen.

Tercero.-Los solicitantes deberán abonar la cantidad de 3.000 pesetas por derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta corriente número 10.832.711, abierta a nombre del Ministerio de Economía y Hacienda -Dirección General de Seguros-, en cual-

quiera de las oficinas de la Caja Postal, no admitiéndose otra clase de abono.

Cuarto.-Los exámenes tendrán lugar en el primer trimestre de 1988, en el día, hora y local que con antelación no inferior a quince días se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Seguros y en las Delegaciones de Hacienda de Barcelona, Las Palmas y La Coruña, comunicándose asimismo al Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Quinto.-Los interesados podrán realizar las pruebas de aptitud en Madrid, Barcelona, Las Palmas y La Coruña, haciéndolo constar previamente en la instancia. De no pronunciarse expresamente por alguna ciudad se entenderá que desean examinarse en Madrid. Los que hubieran presentado su solicitud antes de publicarse la presente convocatoria, si desean examinarse en Barcelona, Las Palmas o La Coruña, deberán comunicarlo a la mayor brevedad.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.-El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

ANEXO

Solicitud pruebas de aptitud título de Agente y Corredor de Seguros

Apellidos		Nombre				
Lugar de nacimiento			D.N.I.			
Domicilio (calle o plaza)			Número	Escal.	Piso	Puerta
Código Postal	Localidad	Provincia		Teléfono		
Lugar donde desea realizar las pruebas						
<input type="checkbox"/> Barcelona <input type="checkbox"/> Coruña <input type="checkbox"/> Islas Canarias <input type="checkbox"/> Madrid						

EXPONE:

Primero.-Que desea tomar parte en las pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, que se celebrarán en el primer trimestre de 19.....

Segundo.-Que ha abonado la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen mediante ingreso en la cuenta corriente 10832711, abierta a nombre del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Seguros, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, y cuyo justificante en fotocopia acompaña.

Tercero.-Que el solicitante se compromete en caso de resultar aprobado a completar la documentación reglamentariamente exigida, a los efectos de obtención del título de Agente y Corredor de Seguros, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haga pública la calificación.

SOLICITA:

Que previos los oportunos trámites se digne concederle la participación en las mencionadas pruebas.

....., a de de 19.....

Ilmo. Sr. Director general de Seguros. Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

22762 RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 23 de octubre de 1987.

En uso de la autorización contenida en el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de

Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987, y para cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la misma disposición adicional y en razón de lo prevenido en el número segundo de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 2 de julio de 1987,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-El precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que se emitan el 23 de octubre de 1987, con vencimiento el 21 de abril de 1989, como consecuencia de peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once en las islas Canarias), del día 21 de octubre de 1987, será el 89 por 100 de su valor nominal. El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 6.5.1 de la Orden de 11 de junio de 1987, es el 7,986 por 100.

Segundo.-No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número tercero de la Resolución de esta Dirección General de 2 de julio de 1987, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Madrid, 5 de octubre de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

22763 CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan del sector de minería.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 de septiembre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 28168, segunda columna, anejo único, razón social, donde dice: «S. "Antemármol, S. A."», debe decir: «S. "Antemármol, S. A."».

22764 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de octubre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,601	121,905
1 dólar canadiense	93,037	93,270
1 franco francés	19,909	19,959
1 libra esterlina	198,586	199,083
1 libra irlandesa	178,060	178,506
1 franco suizo	79,561	79,760
100 francos belgas	319,288	320,087
1 marco alemán	66,289	66,455
100 liras italianas	9,191	9,214
1 florín holandés	58,918	59,065
1 corona sueca	18,919	18,966
1 corona danesa	17,235	17,279
1 corona noruega	18,113	18,158
1 marco finlandés	27,600	27,669
100 chelines austriacos	942,277	944,635
100 escudos portugueses	84,153	84,363
100 yens japoneses	83,038	83,246
1 dólar australiano	87,370	87,589
100 dracmas griegas	86,641	86,858
1 ECU	137,676	138,021